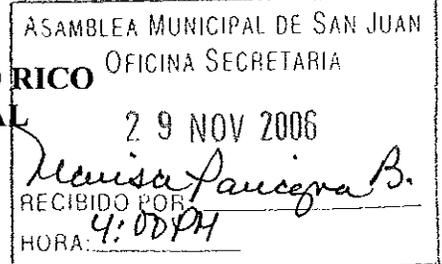


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 095
SERIE 2006-2007

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL "DIA DE JUEGOS" DE LA COMUNIDAD LA MARINA, A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE 10 DEL SECTOR DE BARRIO OBRERO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 18 de noviembre de 2006, a partir de las 4:00 p.m., se celebrará una actividad de Día de Juegos en la cancha de baloncesto en la Calle 10 de la Comunidad La Marina del sector de Barrio Obrero de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones relacionadas a ruidos innecesarios del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente a la actividad a llevarse a cabo en la Calle 10 de la Comunidad La Marina del sector de Barrio Obrero de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida

como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

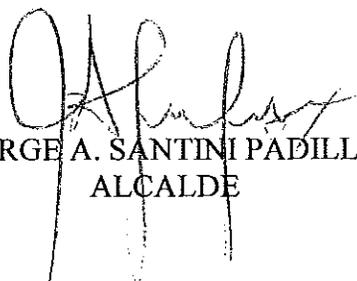
Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado, 18 de noviembre de 2006, en horario de 4:00 p.m. a 11:30 p.m. dentro del área geográfica que comprende la cancha de baloncesto ubicada en la Calle 10 de la Comunidad La Marina del sector de Barrio Obrero de Santurce.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2006.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE